

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Memorando No. 2014-102-011495-3
Fecha: 03/12/2014 14:33:28->102
FUN: MARIA CLARA GARRIDO -400
Anexos: 5 folios



Bogotá D.C.

PARA: Dra. MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidencia Administrativa y Financiera


DE: DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe de Oficina de Control Interno

ASUNTO: Entrega informe de seguimiento a la implementación del SIIF Nación II y auditoría al Sinfad (PIL 14).

Apreciados Doctores:

Comedidamente me permito remitir para su consideración el Entrega informe de seguimiento a la implementación del SIIF Nación II y auditoría al Sinfad (PIL 14), dando cumplimiento al Plan de Informe de Ley (PIL) que viene desarrollando la Oficina de Control Interno.

Cordialmente,


DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe de Oficina de Control Interno

C.C. Dr. LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO-Presidente.

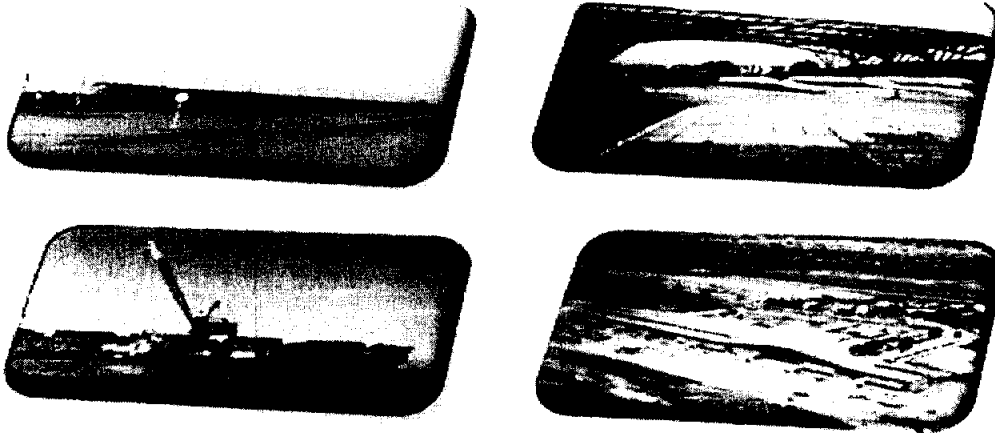
Proyectó: Luz Jeni Fung Muñoz-Contratista Oficina de Control Interno. 

Nro. Borrador:
SIG Fm-04

Agencia Nacional de Infraestructura

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIF II Y AUDITORIA AL SINFAD PIL 14

NOVIEMBRE DE 2014
Ministerio de Transporte



Noviembre de **2014**

TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCION	3
II.	OBJETIVO	4
III.	ALCANCE	4
IV.	METODOLOGIA	5
V.	MARCO LEGAL	5
VI.	DESARROLLO DE INFORME	5
VII.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	15
VIII.	PAPELES DE TRABAJO	15

INTRODUCCIÓN.

Sabido es por los directivos de la entidad que la Oficina de Control Interno se constituye en uno de los instrumentos de alto nivel gerencial que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del engranaje del control como parte del ciclo de una administración exitosa. No en vano, la propia Constitución Política de Colombia lo trata como un principalísimo instrumento gerencial en sus artículos 209 y 269, junto con el control posterior, o de segundo grado, a cargo de las Contralorías, al decir de la H. Corte Constitucional en su sentencia C 1192 del 13 de septiembre de 2000.

El Control Interno, en este orden de ideas, es fundamentalmente axiológico y finalista, pues propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se oriente hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que esta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública.

Ahora bien, en desarrollo del citado mandato constitucional, el artículo 9º de la Ley 87 de 1993, definió la naturaleza de la Oficina de Control Interno, para todas las entidades y organismos de las ramas del poder público, en sus diferentes niveles (art. 5º), así:

"(...) es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargada de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles y de asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos (...)"

Así las cosas, es preponderante el rol que tanto la Constitución Política y la Ley asignan a la oficina de control interno, dada la importancia sin precedentes que en la nueva visión del control que plasmó el Constituyente de 1991, juega el control interno para la modernización de la administración pública y el mejoramiento de la capacidad de gestión de sus instituciones, todo lo cual, connota un énfasis particular en el control estratégico de gestión, y un serio compromiso con el monitoreo de los resultados de la acción institucional, para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo a los principios constitucionales rectores del ejercicio de la función pública.

Dicho énfasis se encuentra contemplado en abundante normatividad, jurisprudencia y doctrina, dentro de cuyos contenidos queremos destacar la Ley 87 de 1993 que en su articulado describe la funcionalidad y características del Jefe de la Oficina de Control Interno, robustecida por la Ley 1474 de 2011 que determina la designación del Jefe de dicha Oficina por parte del Presidente de la República con el fin de viabilizar autonomía e independencia en la valoración del control, así como el Decreto 1537 de 2001 que reglamenta parcialmente la aludida Ley 87 de 1993 donde se precisa el

Informe de Seguimiento a la Implementación del SIIF II y Auditoría al
Sinfad

Vigencia NOVIEMBRE 2014

Página 3



rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

En éste orden de ideas, corresponde a las Oficinas de Control Interno evaluar el cumplimiento de uno de los objetivos del sistema a saber: Verificar el funcionamiento del Sistema SIIF II Nación, junto con los sistemas complementarios como el SINFAD, en aras de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante los posibles riesgos que la pudiesen afectar.

II. OBJETIVO

1. Evaluar el adecuado registro contable de los sistemas informáticos implementados en la Entidad, especialmente en el Sistema de Información Administrativa y Financiera SINFAD y el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II, así como el nivel de seguridad implementado en el SINFAD.
2. Realizar seguimiento a la implementación del SIIF Nación II en la ANI y evidenciar si se subsanaron los inconvenientes presentados con el Sistema Integrado de Información Financiera durante este proceso.

III. ALCANCE

Constatar el adecuado registro contable de las operaciones o hechos económicos presentados en la ANI en los sistemas de información contables SIIF Nación II y SINFAD en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2014, y a su vez evidenciar el nivel de seguridad del sistema SINFAD, software adoptado por la entidad según lo consignado en el instructivo 020 de 2012 de la Contaduría General de la Nación, en cuyo numeral 5.9 establece: "Los sistemas complementarios para la información contable tales como: nómina, rentas por cobrar, almacén, inventarios, operaciones de crédito público, agregación y consolidación de las unidades ejecutoras, entre otros, deberán permanecer hasta tanto se hayan implementado en el SIIF II los procesos necesarios para efectos del control y registro adecuado del total de las transacciones".

IV. METODOLOGIA

- Tomar una muestra aleatoria de los registros contables de la ANI entre los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2014 y verificar su adecuado registro en los sistemas SIIF II y SINFAD, así como la conciliación de los saldos de dichos registros en los dos sistemas contables.

- Entrevista con los funcionarios responsables del Área de Sistemas y el Área de Contabilidad de la Agencia Nacional de Infraestructura.

V. MARCO LEGAL

- Ley 298 de 1996 art. 8 "Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se dictan otras disposiciones sobre la materia".
- Ley 734 de 2002, "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único".
- Decreto 178 del 29 de enero de 2003, por el cual se dictan disposiciones sobre el manejo de recursos públicos y la aplicabilidad del SIIF Nación.
- Decreto 2789 de 2004, "Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF Nación".
- Decreto 4730 de 2005, "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto".
- Decreto 4318 de 2006, "Por el cual se modifica el decreto 2789 de 2004 que reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación".
- Resolución 450 de 2003, "Por la cual se organizan el Comité Directivo y el Comité de Seguridad del SIIF Nación, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones".
- Instructivo 020 de 2012 emitido por la Contaduría General de la Nación, en cuyo numeral 5.9 estableció: "Los sistemas complementarios para la información contable tales como: nómina, rentas por cobrar, almacén, inventarios, operaciones de crédito público, agregación y consolidación de las unidades ejecutoras, entre otros, deberán permanecer hasta tanto se hayan implementado en el SIIF los procesos necesarios para efectos del control y registro adecuado del total de las transacciones".

VI. DESARROLLO DEL INFORME

6.1. VERIFICACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Verificado el Plan de Mejoramiento, se encontró que la Contraloría General de la República en la auditoría integral realizada a la entidad en el año 2013, no imputó hallazgos por los sistemas SINFAD y SIIF Nación II.

6.2. REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE CONTABILIDAD:

Se tomó una muestra aleatoria de registros contables de las cuentas de cobro de los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2014; se verificó que cada registro reflejó el mismo saldo en los sistemas SIIF Nación II y SINFAD, que el asiento contable afectara a las cuentas pertinentes y que se

Informe de Seguimiento a la Implementación del SIIF II y Auditoría al

Sinfad

Vigencia NOVIEMBRE 2014

Página 5



cumpliera con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia. A renglón seguido mostramos los registros auditados por la Oficina de Control Interno:

- ✓ SINFAD No. 26503 del 2 de Julio de 2014, Ximena Jaramillo Correa, C.C 52.417.056, la ANI cancela honorarios por prestación de servicios de la funcionaria, obligación SIIF No. 239414.
Asiento contable:

242552	Honorarios	\$6.861.856 Cr
243615003	A empl art 383 et	\$ 491.000 Cr
243627014	Reteica	\$ 63.475 Cr
521109001	Honorarios	\$7.416.331 Db

- ✓ SINFAD No. 26518 del 2 de Julio de 2014, R y M Construcciones e Interventorías, NIT. 830.028.126, obligación SIIF No. 243614.
Asiento contable:

242552	Honorarios	\$21.474.718 Cr
243603004	Ret Hon. Variables	\$ 1.205.203 Cr
243625004	Reteiva	\$ 482.081 Cr
243627011	Reteica	\$ 138.598 Cr
245301001	Recursos rec en admón	\$23.300.600 Db

- ✓ SINFAD No. 26876 del 25 de Julio de 2014, Corporación Calidad, NIT 800.125.846, obligación SIIF No. 280214.
Asiento contable:

242552	Honorarios	\$48.592.478 Cr
243625004	Ret Iva	\$ 1.032.875 Cr
243627011	Ret Ica	\$ 296.952 Cr
521109005	Honorarios	\$49.922.305 Db

- ✓ SINFAD No. 26966 del 4 de Agosto de 2014, Vicente Uribe Rivas, C.C. 79.316.722, obligación SIIF 286914.
Asiento contable:

242552	Honorarios	\$1.355.411 Cr
243615003	A empl art 383 et	\$ 37.989 Cr
243627014	Ret Ica	\$ 3.438 Cr
521117001	Viáticos Gast Viaje	\$ 355.938 Db

521117002 Tiquetes Seguir \$1.040.900 Db

- ✓ SINFAD No. 27005 del 5 de Agosto de 2014, Maria Fernanda Esteban Sendoya, C.C. 52.074.848, obligación SIIF 295014.

Asiento contable:

242552	Honorarios	\$6.954.188 Cr
243615003	A empl art 383 et	\$ 323.000 Cr
243627014	Ret lca	\$ 62.819 Cr
510106002	Honorarios	\$7.340.007 Db

- ✓ SINFAD No. 27147 del 14 de Agosto de 2014, Toyocenter, NIT. 830.033.172, obligación SIIF No. 302314.

Asiento contable:

240101001	Bienes y servicios	\$12.365.896 Cr
243605004	Ret servicios	\$ 308.240 Cr
243608003	Ret compras	\$ 90.675 Cr
243625004	Reteiva	\$ 271.992 Cr
243627014	Reteica	\$ 109.477 Cr
511115012	Mant equipo Transp	\$ 9.800 Db
511115012	Mant equipo Transp	\$13.146.280 Db

- ✓ SINFAD No. 27678 del 17 de Septiembre de 2014, Consorcio D & E Consultores Juridicos Asoc, NIT. 900.680.817, obligación SIIF No. 339214.

Asiento contable:

242552	Honorarios	\$140.565.517 Cr
243603002	Retefuente	\$ 15.172.414 Cr
243625004	Reteiva	\$ 3.310.345 Cr
243627011	Reteica	\$ 951.724 Cr
521109005	Honorarios	\$160.000.000 Db

- ✓ SINFAD No. 27664 del 16 de Septiembre de 2014, Vianey Bravo Paredes, C.C. 36.177.950, obligación SIIF No. 358014.

Asiento contable:

242552	Honorarios	\$6.582.465 Cr
243615003	A empl art 383 et	\$ 426.984 Cr
243627014	Ret lca	\$ 60.510 Cr
520205002	Honorarios	\$7.069.959 Db

- ✓ SINFAD No. 27430 del 3 de Septiembre de 2014, Elvia Lucia Ojeda Acosta, C.C. 52.013.693, obligación SIIF No. 337314.

Asiento contable:

242552	Honorarios	\$6.954.186 Cr
243615003	A empl art 383 et	\$ 323.000 Cr
243627014	Ret lca	\$ 62.821 Cr
510106002	Honorarios	\$7.340.007 Db

Con lo anteriormente expuesto se observa que los sistemas SIIF Nación II y SINFAD guardan concordancia con cada uno de los registros contables que se auditaron por parte de la Oficina de Control Interno y se cumplió con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

Adicionalmente, las áreas de contabilidad y presupuesto al final de cada mes realizan un cierre y un acta de conciliación de los saldos del SIIF Nación II y del SINFAD, en donde constan que las cifras de ambos sistemas están conciliadas y esta acta es firmada por todos los funcionarios que interactúan con los dos sistemas.

En cuanto al manejo del SIIF Nación II de las áreas encargadas, manifestaron no tener a la fecha ningún inconveniente con el sistema ni asuntos pendientes por resolver por parte del administrador en el Ministerio de Hacienda.

En las No Conformidades del informe anterior presentado por esta Oficina tenemos:

No	CODIGO	AÑO	DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN NO CONFORMIDAD REAL POTENCIAL	ACCIONES CORRECTIVAS COMPROBADAS	AVANCE
1684	473	2013	Se evaluaron los controles de seguridad con que cuenta el SINFAD y claramente mostraron que la Agencia Nacional de Infraestructura cuenta con un buen soporte y respaldo de la base de datos del Oracle y SINFAD; más sin embargo, se debe tener en cuenta que el SINFAD es un software del año 2006, el cual lleva 7 años en el mercado y se estima que en 4 años es muy probable que su proveedor ORACLE, tenga que realizar con mayor frecuencia los soportes técnicos para atender los diversos requerimientos contables que exige la Entidad para cumplir con la normatividad vigente.	Ninguna	100%

El proveedor Oracle del sistema SINFAD, continúa a la fecha prestando los servicios de soporte y mantenimiento y su funcionamiento ha sido sin contratiempos.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez realizada la presente auditoría se hacen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- ▶ En la auditoría integral del año 2013 realizada por la CGR no se observaron hallazgos a los sistemas SINFAD y SIIF Nación II, quedando subsanados los hallazgos de las auditorías anteriores a las del año 2013.
- ▶ Se observó que los sistemas SIIF Nación II y SINFAD guardan concordancia con cada uno de los registros contables que se auditaron por parte de la Oficina de Control Interno y se cumplieron con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.
- ▶ Se evidenció acta de conciliación de los dos sistemas contables (SIIF Nación II y Sinfad) al final de cada mes y firmada por todos los funcionarios que son usuarios de dichos sistemas.

- ▶ Se observa que el proveedor Oracle, sigue brindando los servicios de soporte y mantenimiento al sistema SINFAD y a la fecha su funcionamiento ha sido óptimo.

VIII. PAPELES DE TRABAJO

Los papeles de trabajo se encuentran organizados, legajados y numerados en la carpeta PIL 14.

Para el desarrollo de este informe se realizaron varios papeles de trabajo, los cuales se anexan y son parte integral del informe.

Este informe es una herramienta de trabajo que contribuye al mejoramiento de la gestión de la Agencia Nacional de Infraestructura frente a los riesgos que se pudieran presentar e impedirían cumplir con la misión de la entidad.

Cordialmente,



DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Luz Jeni Fung Muñoz – Contratista Control Interno 